

DIR -

Bogotá, D.C

Doctor

ALEXANDER REINA OTERO

Director General

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

mperez@participacionbogota.gov.co

Avenida Calle 22 # 68C-51

Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta Radicado 2021ER8894 del 28/10/2021 - 2021ER8895 del 29/10/2021 /Solicitud de Concepto Técnico para la Modificación del Manual de funciones y competencias laborales del IDPAC.

Respetado doctor Reina,

En respuesta a su solicitud referida en el asunto, de manera atenta le informamos que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7° del Acuerdo Distrital 199 del 29 de diciembre de 2005¹, al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD-, en concordancia con el artículo 2° del Decreto Distrital 580 del 26 de octubre de 2017 *“Por el cual se modifica la estructura interna del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se determinan las funciones de las dependencias y se dictan otras disposiciones”*, se emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** para la modificación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC, de conformidad con la solicitud elevada por esa entidad.

1. SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ENTIDAD

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC- solicita emitir concepto técnico para la modificación de su Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, en el sentido de ajustar los requisitos de formación académica de los empleos que conforman su planta de personal, para unificar bajo el criterio de Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- los requisitos estipulados para su desempeño y, por lo tanto, adjunta justificación técnica en la que se lee:

“(…) Por tal razón y, en cumplimiento a los requisitos previstos por los artículos 2.2.3.1. y subsiguientes del Decreto Nacional 1083 de 2015, a los requerimientos contenidos en la Guía del Departamento Administrativo de la Función Pública y a las orientaciones técnicas impartidas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se enumeran a continuación las modificaciones propuestas sobre el actual Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del IDPAC y, en cada caso se especifica la justificación o razón(es) por la(s) que se

¹“Por el cual se ajusta la Escala Salarial de los Empleos Públicos del Sector Central de la Administración Distrital para dar cumplimiento al Decreto Ley No. 785 de 2005 y se dictan otras disposiciones.”
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

propone cada cambio:

1. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA - FORMACIÓN ACADÉMICA

- a) **Enunciar únicamente los núcleos básicos del conocimiento.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015 y/o el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, y con el propósito de contar con un mayor número de perfiles que puedan postularse a cargos de empleo público y así mismo ser encargados para cubrir las vacancias definitivas o temporales generadas en el Instituto, es preciso modificar el respectivo Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, identificando los núcleos del conocimiento para cada empleo.

Esta modificación aplica a la mayoría de las fichas del Manual, exceptuando los empleos asociados con la Gestión Documental del Instituto, en cumplimiento de la Resolución 629 de 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública: “Por la cual se determinan las competencias específicas para los empleos con funciones de archivista que exija formación técnica profesional, tecnológica y profesional universitaria de archivista”. Igualmente, se exceptúa la ficha del Jefe de la Oficina de Control Interno por la misma razón, sus requisitos están establecidos en el Decreto 989 del 9 de julio de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

(...)

- b) **Ampliar los núcleos básicos del conocimiento.** Se identificaron algunos empleos que requerían ampliar los núcleos básicos del conocimiento toda vez que, conforme a los conocimientos básicos del respectivo empleo, propósitos, funciones y competencias se reconoce su relación directa con núcleos del conocimiento adicionales a los existentes.

La justificación técnica para cada una de estas modificaciones se expone en el documento Matriz de Cambios del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales (anexo). Y, en consecuencia, el proyecto de acto administrativo recoge los cambios mencionados dando cumplimiento con los requisitos contenidos en la “Guía Técnica para la elaboración o modificación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales” (del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-).

Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y de competencias laborales, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 785 de 2005 y las demás normas aplicables en la materia.

Conforme al parágrafo 4 del artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 del 2015, A los servidores públicos vinculados con anterioridad a la vigencia del presente manual, no podrán exigírseles requisitos de educación y experiencia diferentes a los que estaban vigentes al momento de tomar posesión del empleo original. Mientras se surtan los procesos de selección para los empleos reportados a la Oferta Pública de carrera OPEC y hasta que se supere el periodo de prueba por parte del servidor público respectivo como resultado de dicho proceso, regirán las fichas del manual específico de funciones y competencias laborales que fueron reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, a efectos de la realización de los concursos respectivos.

Por lo anterior, para los empleos reportados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Distrito 4, continuarán vigentes las funciones y requisitos establecidos por Resolución No. 203 del 26 de julio de 2019, hasta cuando el servidor nombrado supere el período de prueba, o hasta que no existan más aspirantes en la lista de elegibles, o hasta el vencimiento de esta. Una vez superados estos eventos, empezarán a regir las disposiciones de la Resolución vigente a la fecha.”

Con fundamento en lo anterior, solicita emitir concepto técnico para la modificación de treinta y cuatro (34) fichas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en el sentido de adicionar como requisitos de formación académica nuevos Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC- que en concepto de esa entidad se adecúan con el propósito, funciones y competencias laborales exigidas para el desarrollo de los cargos objeto de modificación, así como estandarizar setenta y dos (72) fichas de su manual en términos de definir sus requisitos de educación en función de núcleos básicos del conocimiento exclusivamente.

Así, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC- sustenta la necesidad de modificar el Manual de Funciones y Competencias Laborales determinado por la Resolución 203 del 26 de julio de 2019² y la Resolución 280 del 22 de septiembre de 2020³, en el sentido de incluir Núcleos Básicos de Conocimiento –NBC- y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 815 de 2018⁴, la Resolución 667 de 2018⁵ y la Resolución 629 de 2018⁶ expedidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para lo cual el Instituto allega una matriz en formato Excel en la cual detalla cada modificación y, cuyos cambios se resumen a continuación:

1.1. Estandarización a Núcleos Básicos del Conocimiento e Inclusión de NBC

De conformidad con las necesidades expuestas por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-, se solicita la inclusión de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento a los empleos que se relacionan a continuación:

DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	TIPO DE CAMBIO
Dirección General – Despacho Dirección	Directivo	050	05	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Educación; Filosofía, Teología y Afines; Antropología, Artes Liberales.
Dirección General – Despacho Dirección	Asesor	105	03	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Educación; Filosofía, Teología y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines; Psicología; Sociología, Trabajo Social y afines; Antropología, Artes Liberales.
Secretaría General – Despacho Secretario	Directivo	054	04	Inclusión: Psicología

² "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-"

³ "Por la cual se modifica el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de Personal del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal"

⁴ "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos"

⁵ Por medio de la cual se adopta el catálogo de competencias funcionales para las áreas o procesos transversales de las entidades públicas

⁶ "Por la cual se determinan las competencias específicas para los empleos con funciones de archivística que exijan formación técnica profesional, tecnológica y profesional o universitaria de archivística"

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	TIPO DE CAMBIO
Subdirección de Promoción de la Participación	Subdirector General de Entidad Descentralizada	084	04	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Geografía, Historia.
Subdirección de Asuntos Comunes	Subdirector General de Entidad Descentralizada	084	03	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Educación; Economía; Geografía, Historia; Arquitectura y Afines.
Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social	Subdirector General de Entidad Descentralizada	084	03	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Educación; Geografía, Historia.
Oficina Asesora de Planeación	Jefe Oficina Asesora	115	03	Sociología, Trabajo Social y afines. Se modifica de experiencia profesional a experiencia profesional relacionada.
Oficina Asesora de Planeación	Profesional Universitario	219	03	Inclusión: Sociología, Trabajo Social y afines; Arquitectura y Afines; Antropología, Artes Liberales; Educación. Se modifica de experiencia profesional a experiencia profesional relacionada.
Secretaría General – Atención al Ciudadano	Profesional Universitario	219	03	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Antropología, Artes Liberales; Educación.
Secretaría General – Talento Humano	Profesional Universitario	219	03	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Antropología, Artes Liberales; Educación.
Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social – Gerencia de Juventud	Profesional Universitario	219	03	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Geografía, Historia.
Subdirección de Promoción de la Participación – Gerencia Escuela de Participación	Profesional Universitario	219	03	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines.
Secretaría General – Atención al Ciudadano	Profesional Universitario	219	02	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Educación; Antropología, Artes Liberales.
Secretaría General – Recursos Físicos	Profesional Universitario	219	02	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Administrativa y Afines.
Subdirección de Promoción de la Participación – Gerencia de Proyectos	Profesional Universitario	219	02	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines.
Subdirección de Promoción de la Participación – Gerencia de Escuela de Participación	Profesional Universitario	219	02	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines.
Secretaría General – Atención al Ciudadano	Profesional Universitario	219	01	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Derecho y afines.
Subdirección de Promoción de la Participación – Gerencia de Escuela de Participación	Profesional Universitario	219	01	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines.
Secretaría General – Áreas de Apoyo	Técnico Operativo	314	04	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Mecánica y Afines.
Oficina Asesora de Comunicaciones	Técnico Operativo	314	03	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Publicidad y Afines.

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	TIPO DE CAMBIO
Oficina Asesora Jurídica	Técnico Operativo	314	03	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Contaduría Pública.
Secretaría General - Sistemas	Técnico Operativo	314	03	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; Ingeniería Mecánica y Afines.
Secretaría General – Áreas Funcionales Varias	Técnico Operativo	314	03	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Mecánica y Afines.
Secretaría General – Almacén e Inventarios	Técnico Operativo	314	03	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines.
Secretaría General – Talento Humano	Técnico Operativo	314	03	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines.
Secretaría General – Contabilidad y Presupuesto	Técnico Operativo	314	03	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines.
Subdirecciones Misionales y/o Gerencias Adscritas	Técnico Operativo	314	03	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Mecánica y Afines.
Oficina Asesora Jurídica	Técnico Operativo	314	02	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Contaduría Pública.
Oficina Asesora de Comunicaciones	Técnico Operativo	314	02	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Contaduría Pública; Publicidad.
Secretaría General - Sistemas	Técnico Operativo	314	02	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; Ingeniería Mecánica y Afines.
Secretaría General – Almacén e Inventarios	Técnico Operativo	314	02	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines.
Secretaría General – Talento Humano	Técnico Operativo	314	02	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines.
Subdirecciones Misionales y/o Gerencias Adscritas	Técnico Operativo	314	02	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Mecánica y Afines.
Secretaría General - Sistemas	Técnico Operativo	314	01	Inclusión del(los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Mecánica y Afines.

- Estandarización requisitos de formación académica en Núcleos Básicos de Conocimiento.**

De conformidad con las necesidades expuestas por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-, se requiere mutar los requerimientos académicos que actualmente se encuentran establecidos en torno a profesiones o disciplinas académicas específicas para adoptar el criterio estándar de Núcleos Básicos de Conocimiento, así:

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS DE ESTUDIO
Dirección General – Despacho Dirección	Asesor	105	02	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Derecho y Afines. Título de postgrado. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Subdirección Fortalecimiento de la Organización Social – Gerencia de Etnias	Gerente	039	01	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración; Derecho y Afines; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Ingeniería Industrial y Afines; Economía; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Antropología, Artes Liberales; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Filosofía, Teología y Afines; Educación. Título de postgrado. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.
Subdirección Fortalecimiento de la Organización Social – Gerencia de Juventud	Gerente	039	01	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración; Derecho y Afines; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Ingeniería Industrial y Afines; Economía; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Antropología, Artes Liberales; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Filosofía, Teología y Afines; Educación. Título de postgrado. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.
Subdirección De Fortalecimiento - Gerencia De Mujer Y Géneros	Gerente	039	01	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración; Derecho y Afines; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Ingeniería Industrial y Afines; Economía; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Antropología, Artes Liberales; Educación; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Filosofía, Teología y Afines. Título de postgrado. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.
Subdirección de Promoción de la Participación – Gerencia de Proyectos	Gerente	039	01	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración; Derecho y Afines; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Ingeniería Industrial y Afines; Economía; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Antropología, Artes Liberales; Educación; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Arquitectura y Afines; Ingeniería Civil y Afines; Filosofía, Teología y Afines. Título de postgrado. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de postgrado. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS DE ESTUDIO
Subdirección de Promoción de la Participación – Gerencia de Instancias y Mecanismos de Participación	Gerente	039	01	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración; Derecho y Afines; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Ingeniería Industrial y Afines; Economía; Antropología, Artes Liberales; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Educación; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Filosofía, Teología y Afines. Título de postgrado. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.
Subdirección de Promoción de la Participación – Gerencia Escuela de Participación.	Gerente	039	01	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración; Derecho y Afines; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Ingeniería Industrial y Afines; Economía; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Antropología, Artes Liberales; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Filosofía, Teología y Afines; Educación. Título de postgrado. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.
Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora	115	04	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Derecho y Afines. Título de postgrado. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Oficina Asesora de Comunicaciones	Jefe Oficina Asesora	115	01	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Comunicación Social, Periodismo y Afines; Publicidad y Afines. Título de postgrado. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Secretaría General	Profesional Especializado	222	05	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines; Administración; Economía; Contaduría Pública; Derecho y Afines. Título de postgrado. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social	Profesional Especializado	222	05	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines; Administración; Economía; Antropología, Artes Liberales; Derecho y Afines; Sociología, Trabajo Social y Afines; Psicología; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Educación. Título de postgrado. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Subdirección de Asuntos Comunes	Profesional Especializado	222	05	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración; Derecho y Afines; Economía; Ingeniería Industrial y Afines; Antropología, Artes Liberales; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Educación. Título de postgrado.

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS DE ESTUDIO
				Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Subdirección de Promoción de la Participación – Gerencia de Instancias y Mecanismos de Participación	Profesional Especializado	222	05	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Economía; Sociología, Trabajo Social y Afines; Derecho y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Administración; Antropología, Artes Liberales; Psicología; Educación; Comunicación Social, Periodismo y Afines. Título de postgrado. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Secretaría General - Contabilidad	Profesional Especializado	222	04	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Contaduría Pública. Título de postgrado. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Secretaría General - Sistemas	Profesional Especializado	222	04	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines. Título de postgrado. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Secretaría General - Tesorería - Libre nombramiento	Profesional Universitario	219	03	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines; Administración; Economía; y, Contaduría Pública. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Oficina de Control Interno	Profesional Universitario	219	03	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Derecho y afines; Ingeniería Industrial y Afines; Administración; Economía; Contaduría Pública. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario	219	03	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Derecho y afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Oficina Asesora de Comunicaciones	Profesional Universitario	219	03	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Comunicación Social, Periodismo y Afines; Publicidad y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Secretaría General - Sistemas	Profesional Universitario	219	03	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Secretaría General - Control Disciplinario Interno	Profesional Universitario	219	03	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Derecho y Afines.

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS DE ESTUDIO
				Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Secretaría General - Contratación	Profesional Universitario	219	03	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Derecho y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Secretaría General - Recursos Físicos	Profesional Universitario	219	03	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Economía; Administración; Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y Afines; Derecho y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Secretaría General – Presupuesto	Profesional Universitario	219	03	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Economía; Contaduría Pública; Administración. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Subdirección de Asuntos Comunales	Profesional Universitario	219	03	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración; Derecho y Afines; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Industrial y Afines; Antropología, Artes Liberales; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Educación. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social	Profesional Universitario	219	03	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines; Administración; Economía; Derecho y Afines; Sociología, Trabajo Social y Afines; Psicología; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Educación; Antropología, Artes Liberales. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social – Gerencia de Etnias	Profesional Universitario	219	03	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines; Administración; Economía; Derecho y Afines; Sociología, Trabajo Social y Afines; Psicología; Antropología, Artes Liberales; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Educación. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social – Gerencia de Mujer y Género	Profesional Universitario	219	03	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines; Administración; Economía; Derecho y Afines; Sociología, Trabajo Social y Afines; Psicología; Antropología, Artes Liberales; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Educación. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Subdirección de Promoción de la Participación	Profesional Universitario	219	03	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines; Administración; Economía; Derecho y Afines; Sociología, Trabajo Social y Afines; Psicología; Antropología, Artes Liberales; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Educación; Ingeniería

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS DE ESTUDIO
				Agronómica, Pecuaria y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Subdirección de Promoción de la Participación – Gerencia de Instancias y Mecanismos de Participación	Profesional Universitario	219	03	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración; Derecho y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Economía; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Antropología, Artes Liberales; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Contaduría Pública; Educación. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Subdirección de Promoción de la Participación – Gerencia de Proyectos	Profesional Universitario	219	03	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración; Derecho y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Economía; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Psicología; Antropología, Artes Liberales; Sociología, Trabajo Social y Afines; Contaduría Pública; Educación; Arquitectura y Afines; Ingeniería Civil y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Oficina de Control Interno	Profesional Universitario	219	02	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines; Administración; Economía; Contaduría Pública; Derecho y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario	219	02	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Derecho y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Oficina Asesora de Planeación	Profesional Universitario	219	02	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines; Administración; Economía; Derecho y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Oficina Asesora de Comunicaciones	Profesional Universitario	219	02	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Comunicación Social, Periodismo y Afines; Publicidad y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Secretaría General - Sistemas	Profesional Universitario	219	02	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones, y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Secretaría General - Contratación	Profesional Universitario	219	02	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Derecho y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS DE ESTUDIO
Secretaría General - Control Disciplinario Interno	Profesional Universitario	219	02	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Derecho y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Secretaría General – Presupuesto	Profesional Universitario	219	02	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Contaduría Pública; Administración; Economía. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Secretaría General – Talento Humano	Profesional Universitario	219	02	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Administrativa y Afines; Administración, Derecho y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Economía; Contaduría Pública; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Secretaría General - Almacén	Profesional Universitario	219	02	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines; Administración; Economía; Contaduría Pública. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Subdirección de Asuntos Comunes	Profesional Universitario	219	02	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración; Derecho y Afines; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Industrial y Afines; Antropología, Artes Liberales; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Educación. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social	Profesional Universitario	219	02	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines; Administración; Economía; Contaduría Pública; Derecho y Afines; Arquitectura y Afines; Antropología, Artes Liberales; Sociología, Trabajo Social y Afines; Psicología; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Educación. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Subdirección Fortalecimiento de la Organización Social – Gerencia de Etnias	Profesional Universitario	219	02	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines; Administración; Economía; Derecho y Afines; Sociología, Trabajo Social y Afines; Psicología; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Educación; Antropología, Artes Liberales. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Subdirección Fortalecimiento de la Organización Social – Gerencia de Mujer y Género	Profesional Universitario	219	02	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines; Administración; Economía; Derecho y Afines; Sociología, Trabajo Social y Afines; Psicología; Antropología, Artes Liberales; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Educación. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS DE ESTUDIO
Subdirección Fortalecimiento de la Organización Social – Gerencia de Juventud	Profesional Universitario	219	02	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines; Administración; Economía; Derecho y Afines; Sociología, Trabajo Social y Afines; Psicología; Antropología, Artes Liberales; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Educación. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Subdirección de Promoción de la Participación	Profesional Universitario	219	02	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración; Derecho y Afines; Psicología; Antropología, Artes Liberales; Sociología, Trabajo Social y Afines; Economía; Ingeniería Industrial y Afines; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Educación; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Subdirección de Promoción de la Participación – Gerencia de Instancias y Mecanismos de Participación	Profesional Universitario	219	02	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines; Administración; Economía; Derecho y Afines; Arquitectura y Afines; Sociología, Trabajo Social y Afines; Psicología; Antropología, Artes Liberales; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Educación. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Oficina Asesora de Planeación	Profesional Universitario	219	01	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería ambiental y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Administración; Economía; Derecho y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario	219	01	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Derecho y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Oficina Asesora de Comunicaciones	Profesional Universitario	219	01	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Comunicación Social, Periodismo y Afines; Publicidad y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Secretaría General – Sistemas	Profesional Universitario	219	01	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Oficina de Control Interno	Profesional Universitario	219	01	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines; Administración; Economía; Contaduría Pública; Derecho y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS DE ESTUDIO
Secretaría General - Contratación	Profesional Universitario	219	01	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Derecho y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Secretaría General - Control Disciplinario Interno	Profesional Universitario	219	01	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Derecho y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Secretaría General – Talento Humano	Profesional Universitario	219	01	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines; Administración; Derecho y Afines; Sociología, Trabajo Social y Afines; Economía; Psicología. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Secretaría General – Recursos Físicos	Profesional Universitario	219	01	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Economía; Administración; Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y Afines; Derecho y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Secretaría General – Contabilidad y Presupuesto	Profesional Universitario	219	01	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Economía; Administración; Contaduría Pública. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Subdirección de Asuntos Comunes	Profesional Universitario	219	01	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración; Derecho y Afines; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Industrial y Afines; Psicología; Antropología, Artes Liberales; Sociología, Trabajo Social y Afines; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Arquitectura y Afines; Educación. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social	Profesional Universitario	219	01	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración; Derecho y Afines; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Industrial y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Psicología; Antropología, Artes Liberales; Sociología, Trabajo Social y Afines; Comunicación social, Periodismo y Afines; Arquitectura y Afines; Educación. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social – Gerencia de Etnias	Profesional Universitario	219	01	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración; Derecho y Afines; Economía; Ingeniería Industrial y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Psicología; Antropología, Artes Liberales; Sociología, Trabajo Social y Afines; Comunicación social, Periodismo y Afines; Arquitectura y Afines; Educación. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS DE ESTUDIO
Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social – Gerencia de Mujer y Géneros	Profesional Universitario	219	01	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración; Derecho y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Economía; Ingeniería Industrial y Afines; Psicología; Antropología, Artes Liberales; Sociología, Trabajo Social y Afines; Comunicación social, Periodismo y Afines; Arquitectura y Afines; Educación. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social – Gerencia de Juventud	Profesional Universitario	219	01	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración; Derecho y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Economía; Ingeniería Industrial y Afines; Psicología; Antropología, Artes Liberales; Sociología, Trabajo Social y Afines; Comunicación social, Periodismo y Afines; Arquitectura y Afines; Educación. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Subdirección de Promoción de la Participación	Profesional Universitario	219	01	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración; Derecho y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Economía; Ingeniería Industrial y Afines; Psicología; Antropología, Artes Liberales; Sociología, Trabajo Social y Afines; Comunicación social, Periodismo y Afines; Arquitectura y Afines; Educación. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Subdirección de Promoción de la Participación – Gerencia de Instancias y Mecanismos de Participación	Profesional Universitario	219	01	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración; Derecho y Afines; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Industrial y Afines; Psicología; Antropología, Artes Liberales; Sociología, Trabajo Social y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Comunicación social, Periodismo y Afines; Arquitectura y Afines; Educación. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Subdirección de Promoción de la Participación – Gerencia de Proyectos	Profesional Universitario	219	01	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración; Derecho y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Economía; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Psicología; Antropología, Artes Liberales; Arquitectura y Afines; Sociología, Trabajo Social y Afines; Contaduría Pública; Educación; Ingeniería Civil y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
Oficina de Control Interno	Técnico Operativo	314	03	Título en formación Tecnológica o Técnica Profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración; Contaduría Pública; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. O Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Derecho y Afines; Administración; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Contaduría Pública.

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS DE ESTUDIO
Oficina Asesora de Planeación	Técnico Operativo	314	03	Título en formación Tecnológica o Técnica Profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración; Contaduría Pública; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. O Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Derecho y Afines; Administración; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Economía; Contaduría Pública.
Oficina Asesora de Planeación	Técnico Operativo	314	02	Título en formación Tecnológica o Técnica Profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración; Contaduría Pública; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. O Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Derecho y Afines; Administración; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Economía; Contaduría Pública.
Oficina de Control Interno	Técnico Operativo	314	02	Título en formación Tecnológica o Técnica Profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración; Contaduría Pública; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. O Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Derecho y Afines; Administración; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Contaduría Pública.
Secretaría General	Técnico Operativo	314	02	Título en formación Tecnológica o Técnica Profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Mecánica y Afines. O Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Derecho y Afines; Administración; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Arquitectura y Afines; Economía; Contaduría Pública; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Ingeniería Mecánica y Afines.
Secretaría General – Contabilidad y Presupuesto	Técnico Operativo	314	02	Título en formación Tecnológica o Técnica Profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración; Contaduría Pública. O Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración; Contaduría Pública.

Con fundamento en la justificación técnica presentada por el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal –IDPAC- procede este Departamento Administrativo a emitir concepto respecto de la modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, como procede a continuación.

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



II. CONSIDERACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS QUE SUSTENTAN EL CONCEPTO DEL DASC

Previo a introducir el análisis del caso particular, resulta relevante reseñar el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia que establece: *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.”* (Subrayado fuera de texto)

A su vez, la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 19.- El empleo público.

- 1. El empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.*
- 2. El diseño de cada empleo debe contener:*
 - a) La descripción del contenido funcional del empleo, de tal manera que permita identificar con claridad las responsabilidades exigibles a quien sea su titular;*
 - b) El perfil de competencias que se requieren para ocupar el empleo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio. En todo caso, los elementos del perfil han de ser coherentes con las exigencias funcionales del contenido del empleo;*
 - c) La duración del empleo siempre que se trate de empleos temporales.* (Subrayado fuera de texto)

Conforme a la normativa transcrita, el empleo público es el núcleo básico de la función pública y tiene como propósito satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado y por lo tanto, resulta imperioso que su diseño funcional permita identificar claramente las responsabilidades exigibles a quien lo desempeña, así como el perfil de competencias requeridas para su ejercicio.

Sobre el particular, el Departamento Administrativo de la Función Pública ha señalado que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales constituye *“una herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las instituciones públicas; así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de éstos. Es igualmente, insumo importante para la ejecución de los procesos de planeación, ingreso, permanencia y desarrollo del talento humano al servicio de las organizaciones públicas”*⁷.

⁷ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Guía para Establecer o Modificar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales. Septiembre, 2015.
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

La Corte Constitucional⁸ ha señalado que: “(...) *la descripción, en forma clara y precisa, de las funciones que compete cumplir a cada servidor público tiene un propósito loable, ya que le permite al funcionario el conocimiento de las labores que debe realizar para el ejercicio pleno, efectivo y eficiente de sus deberes; facilita a las autoridades el control sobre ellos, pues el empleado público es responsable no sólo por infringir la Constitución y la ley, sino también por la omisión o la extralimitación en el ejercicio de las tareas que se la han asignado.*”

Dada la importancia de este instrumento de gestión de personal, el literal c) del art. 15º de la Ley 909 de 2004⁹ asigna a las *unidades de personal de las entidades*, la responsabilidad de elaborar los proyectos de plantas de personal, así como los manuales de funciones, de conformidad con las normas vigentes, para lo cual pueden contar con la asesoría de firmas especializadas o profesionales en administración pública y contar con el estudio técnico correspondiente, en el cual se desarrolle la argumentación y justificación por la cual se adoptan determinados perfiles funcionales según el objeto y las funciones asignadas a cada entidad en su acto administrativo de creación.

Adicionalmente, el Decreto Ley 785 de 2005¹⁰, indica que con sujeción a la nomenclatura y a la clasificación de empleos por niveles, a las funciones, competencias y requisitos generales de que trata dicha norma, las autoridades territoriales competentes proceden a adecuar la planta de personal y el manual específico de funciones y de requisitos (art. 27), para lo cual, las unidades de personal de cada organismo o la que haga sus veces, adelantará los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del respectivo manual, pero en todo caso, su expedición se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente.

En consonancia con lo anterior, el artículo 2.2.2.6.2. del Decreto Nacional 1083 de 2015¹¹, establece que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales debe contener como mínimo, lo siguiente:

1. Identificación y ubicación del empleo.
2. Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo.
3. Conocimientos básicos o esenciales.
4. Requisitos de formación académica y de experiencia.

Elementos que deben ser definidos de manera integral para efectos de garantizar que describen claramente las funciones, responsabilidades, así como las competencias y requisitos exigidos para su desempeño y, que se complementan, con la identificación de las competencias comportamentales; así es que por ejemplo, los conocimientos básicos o esenciales son fundamentales para definir los saberes que debe poseer y comprender quien esté llamado al desempeño del empleo para realizar las funciones esenciales tales como: teorías, principios, normas, técnicos, conceptos y demás aspectos.

Para resumir hasta aquí, se tiene que el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales instrumentaliza la disposición contenida en el Artículo 122 de la Carta Política en relación con la exigencia de que los empleos públicos deben tener funciones detalladas en la ley o reglamento y, siendo el empleo

⁸CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-447 de 1996. Magistrado Ponente: Dr. Carlos Gaviria Díaz.

⁹“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”

¹⁰“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.”

¹¹“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

público el núcleo básico de la estructura de la función pública, se hace imperioso definir claramente las responsabilidades exigibles a quien lo desempeña así como el perfil de competencias requeridas para su ejercicio y, por lo tanto, cada elemento que hace parte de cada ficha o perfil funcional del manual debe obedecer a un propósito armónico que delimita las funciones, saberes, competencias y requisitos exigidos para su desempeño; en adición, que se fija a través de un acto administrativo proferido por el Jefe del organismo y, que su adopción o modificación debe fundarse en estudios técnicos realizados por las unidades de personal o quienes hagan sus veces en cada entidad.

Visto esto, en tratándose de la modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal –IDPAC-, debe destacarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La solicitud se encuentra acompañada de la justificación técnica avalada por el Responsable de Talento Humano de la entidad, lo que permite inferir el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 15 de la Ley 909 de 2004.
- b) Hace parte integral de la solicitud las actas de reuniones suscritas con organizaciones sindicales de empleados públicos de la entidad, en la que se socializan las modificaciones a introducir en el manual específico de funciones y competencias laborales.

Ahora bien, para efectos metodológicos, a continuación se presentan de manera diferencial los criterios técnicos y normativos considerados en razón a dos categorías: 1) Ajuste de manuales específicos de funciones y competencias laborales en los que requisitos de formación académica se prescriben exclusivamente en núcleos básicos del conocimiento; b) pertinencia de la inclusión de nuevos núcleos básicos del conocimiento como requisitos de formación académica de los empleos.

II.I. Manuales específicos de funciones y competencias laborales en los que requisitos de formación académica se prescriben exclusivamente en núcleos básicos del conocimiento.

Como se indicó precedentemente, el manual específico de funciones y competencias laborales constituye un instrumento de gestión del talento humano de especial relevancia en las relaciones establecidas entre el Estado y sus empleados públicos, pues definen con claridad el propósito o razón de ser del empleo en términos del cumplimiento de las finalidades perseguidas por las entidades públicas así como las funciones a cumplir a partir de la cual se evalúan los resultados esperados durante su desempeño y se establecen las competencias y los requisitos exigidos según las funciones, nivel jerárquico y campo funcional del empleo; aspectos que en conjunto deben definirse en procura de la efectiva prestación de los servicios a cargo de las autoridades públicas.

Es por esta razón, que los artículos 13, 23 y 28 del Decreto Ley 785 de 2005 consagran que las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para el ejercicio de los empleos de las entidades reguladas por el citado decreto, serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los parámetros que establezca el Gobierno Nacional; tal como se lee:

“ARTÍCULO 13. Competencias laborales y requisitos para el ejercicio de los empleos.
De acuerdo con la categorización establecida para los Departamentos, Distritos y Municipios y de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, las autoridades territoriales deberán fijar en los respectivos manuales específicos las competencias laborales y los requisitos, así:

13.1. Las competencias se determinarán con sujeción a los siguientes criterios, entre otros:

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



13.1.1. Estudios y experiencia.

13.1.2. Responsabilidad por personal a cargo.

13.1.3. Habilidades y las aptitudes laborales.

13.1.4. Responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones.

13.1.5. Iniciativa de innovación en la gestión.

(...)

ARTÍCULO 23. Disciplinas académicas. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior en cualquier modalidad, en los manuales específicos se determinarán las disciplinas académicas teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

En todo caso, los estudios aprobados deben pertenecer a una misma disciplina académica.

ARTÍCULO 28. Obligatoriedad de las competencias laborales y de los requisitos para el ejercicio de los empleos. De acuerdo con los criterios impartidos en el presente decreto para identificar las competencias laborales y con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, las autoridades competentes al elaborar los manuales específicos de funciones y requisitos, deberán señalar las competencias para los empleos que conforman su planta de personal.”

Con fundamento en las anteriores disposiciones, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias que le asisten en torno a la definición de lineamientos técnicos para la adopción de los manuales específicos de funciones y competencias laborales, a través del Decreto Nacional 2484 de 2014, derogado por el Decreto Nacional 1083 de 2015, consideraba:

“Que el Gobierno Nacional reglamentó el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), mediante el Decreto número 1767 de 2006, el cual cuenta con una estructura de clasificación de los diferentes programas académicos agrupados en áreas del conocimiento y núcleos básicos del conocimiento, que clasifican campos, disciplinas académicas o profesiones esenciales;

Que para la determinación de las disciplinas académicas o profesiones a prever en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales, es necesario tener en cuenta la agrupación de estas conforme a la clasificación determinada en los núcleos básicos del conocimiento definidos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), con el propósito de hacer efectivo el acceso al empleo público en igualdad de condiciones de quienes cuentan con una profesión perteneciente a un mismo ramo del conocimiento;

Que es necesario armonizar las disposiciones en materia de competencias laborales con las previsiones de la Ley 1064 de 2006 que reguló la educación para el trabajo y el desarrollo humano; (...).”

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



Teniendo en cuenta, a partir de la expedición de dicha norma, cuyas disposiciones hoy se encuentran recogidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública No. 1083 de 2015, artículo 2.2.2.4.9., se dispuso que para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), precisando además, que corresponde a los organismos y entidades de orden territorial, verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

Asimismo, el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.4.9. del Decreto Nacional 1083 de 2015, dispone que en las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.

En virtud de lo anterior, aparecen en la lógica de estructuración de los manuales específicos de funciones y competencias laborales, dos conceptos fundamentales para estructurar los requisitos de formación académica, así:

Disciplina Académica	Núcleo Básico del Conocimiento
Es una rama del conocimiento el cual es pensado o investigado en una escuela superior, un centro de estudios o una universidad. Las disciplinas están definidas y reconocidas por las publicaciones académicas en donde se exponen los resultados de procesos de investigación y por los círculos académicos, intelectuales o científicos a los cuales pertenecen los investigadores. El estudio de una disciplina académica conduce al otorgamiento de un título de tecnólogo, técnico o profesional. Con base en el SNIES, actualmente hay inscritos más de 10.000 programas académicos de educación superior.	División o clasificación de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas y profesiones esenciales. Según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, en la actualidad se cuenta con cincuenta y cinco (55) NBC. <u>Los NBC contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.4.9).</u>

Fuente: construcción propia a partir de DAFP, 2020¹².

De las definiciones contenidas en la tabla, resulta claro que la categoría Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) integra la definición de disciplinas académicas y, por tratarse de una categoría general, incorpora la totalidad de las profesiones o disciplinas académicas que pertenecen a dicho núcleo. Al respecto y dado que el artículo 2.2.2.4.9. del Decreto Nacional 1083 de 2015, dispone que en el manual específico de funciones y de competencias laborales, se deben definir los NBC teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño y, que en todo caso, cuando se trate de convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos

¹² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=151966>.
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

del Conocimiento –NBC- de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.

Esto ha devenido en dos decisiones administrativas a la hora de definir requisitos mínimos de formación académica, por un lado, la que prescribe específicamente en su manual de funciones, las disciplinas académicas y las enmarca en los NBC vigentes y, por otro, las que adoptan sus manuales con la categoría integradora de NBC y que por lo tanto, abarca la totalidad de las profesiones contenidas; opciones que en concepto de este Departamento Administrativo son válidas en tanto la previsión realizada en el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, así como, lo previsto en el Decreto Nacional 1083 de 2015, siempre y en todo caso, a partir del análisis técnico realizado por la entidad en función de lo que la norma señala, las necesidades del servicio y de la institución.

En el caso particular y teniendo en cuenta que el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal –IDPAC- ha considerado pertinente avanzar en la opción integradora de Núcleos Básicos del Conocimiento para establecer requisitos mínimos de formación académica, debe indicarse que este Departamento Administrativo lo considera técnica y jurídicamente procedente, entre otras razones, porque permite como lo señala la solicitud de la entidad, avanzar especialmente en la aplicación del criterio de flexibilidad de que trata el literal b) del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, que señala:

“ARTÍCULO 2. Principios de la función pública.

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:

a) La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;

b) La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;

c) La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;

d) Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.” (Subrayado fuera de texto)

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



Criterio de flexibilidad que en el caso concreto se implementa para permitir garantizar que la gestión institucional se adecúe a las necesidades cambiantes de la sociedad y que se, aplica sin desmedro del criterio de profesionalización en tanto los NBC definidos se escogen en función del área de desempeño del empleo para garantizar la calidad en la prestación de los servicios a la ciudadanía y, que además, se complementa con las acciones de capacitación y orientación del desempeño de los y las servidoras que ejerzan dichos cargos.

Por lo anterior, en criterio del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, resulta procedente emitir concepto técnico favorable para la modificación del manual específico de funciones y competencias laborales del IDPAC, en el sentido de unificar los requisitos de formación académica a través de la categoría integrado de Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC-.

II.II. Pertinencia de los núcleos básicos del conocimiento que se adicionan en algunos empleos de la planta de personal del IDPAC

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC- tiene como objeto, según el Acuerdo Distrital 257 de 2006 garantizar el derecho a la participación ciudadana, y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias y, según el artículo 53 ibídem, corresponde al Instituto el desarrollo de las siguientes funciones, son las siguientes:

“Artículo 53. Objeto y funciones básicas del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal. El objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal es garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria.*
- b. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía.*
- c. Diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana.*
- d. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las Juntas de Acción Comunal en sus organismos de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil.*
- e. Ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente en particular con la Ley 743 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya.*
- f. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital.*
- g. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.*

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



- h. *Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias con instrumentos de desarrollo económico y social del Distrito Capital.*
- i. *Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, haciendo énfasis en la juventud.*
- j. *Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva étnica.*
- k. *Ejecutar obras de interés comunitario”*

El objeto y ámbito funcional del IDPAC, claramente deviene en la garantía de un principio fundante del Estado Social de Derecho en torno a la consolidación de una república democrática, participativa y pluralista que se sustenta en la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones de las autoridades públicas y en la conformación, ejercicio y control del poder público. Es así que, la orientación estratégica de su campo de acción se concentra principalmente en la promoción de la participación ciudadana en los asuntos públicos distritales y, promover espacios de encuentro entre las autoridades gubernamentales, la población y entre éstos últimos.

Con base en lo anterior, procede este Despacho a analizar la procedencia de la ampliación de disciplinas académicas mediante la agregación de nuevos núcleos básicos del conocimiento en la entidad, en los siguientes términos:

2.1. Empleo de Director General de Entidad Descentralizada

Para el caso del Director General del Instituto se propone la inclusión de los Núcleos Básicos de Conocimiento de Educación, Filosofía, Teología y afines, Antropología y Artes Liberales, formaciones académicas que como se verá a continuación, guardan plena relación con la misión, objeto y las funciones asignadas a la entidad en torno a la participación ciudadana y el empoderamiento para la acción social; así pues, al analizar, el campo de desarrollo profesional de los NBC, objeto de adición, se tiene que los mismos, se orientan a las siguientes acciones:

Educación	Para la Universidad Nacional de Colombia la estructura del programa académico de Educación “Estos procesos han estado relacionados con necesidades y situaciones sociales concretas que permitieron establecer las prioridades para la estructuración de programas académicos y de investigación científica, tales como: La necesidad de profesionales en ciertas áreas de la ciencia y la tecnología. Las necesidades sociales de conocimiento científico, enseñanza y divulgación de la ciencia. Las propuestas estatales sobre desarrollo científico. Los requerimientos del sector productivo. La influencia de la cultura científica y el desarrollo tecnológico en el ámbito internacional.”
Filosofía	Para la Universidad del Quindío “El profesional en Filosofía de la Universidad del Quindío se podrá desempeñar como: Investigador en proyectos filosóficos o interdisciplinarios. Asesor de institutos, organizaciones o centros educativos y culturales. Gestor y asesor de proyectos filosóficos culturales, políticos y sociales. Consultor y director académico de empresas editoriales. Docente de filosofía y de áreas afines.
Teología	Para la Universidad de San Buenaventura “Educadores convencidos de la importancia de su misión, competentes en la reflexión pedagógica y en la práctica profesional, capaces de asumir responsabilidades pertinentemente en instituciones educativa, con un inquieto espíritu investigativo, familiarizados con los procesos y procedimientos de la investigación, y capaces de trabajar en proyectos de investigación disciplinarios e interdisciplinarios. Animadores pastorales con un sólido compromiso eclesial, capaces de orientar y acompañar

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



	proyectos pastorales, espirituales y de formación en comunidades creyentes. (...). s.
Antropología	La Universidad Nacional de Colombia, plantea que debido a la versatilidad de la formación antropológica y sus múltiples énfasis, los egresados y egresadas pueden orientar su trabajo, de igual forma, hacia la arqueología de rescate, el estudio de los seres humanos desde perspectiva físicas y biológicas (análisis forenses, estándares de crecimiento, nutrición, salud), estudios de impacto ambiental y construcción de planes de manejo ambiental desde la perspectiva sociocultural. En lo académico, los egresados y las egresadas del programa están en capacidad de desarrollar y organizar procesos de formación en temas sociales y culturales, así como en métodos etnográficos, apropiados y apetecidos por otras disciplinas y profesiones para el análisis de fenómenos sociales y culturales. Desde las áreas de gestión y consultoría, aportan a los diagnósticos de los fenómenos sociales y culturales, al igual que a la formación de proyectos de acción e intervención (diseño, ejecución, evaluación)."
Artes Liberales	Para la Universidad del Rosario: "El Programa de Artes Liberales en Ciencias Sociales se trata de una propuesta innovadora en la educación superior colombiana, que ya ha venido funcionando por más de una década en el seno de una facultad que hace posible lograr sus propósitos esenciales, como son proveer una educación para la investigación social que trascienda los límites disciplinares, formar profesionales comprometidos con su entorno social y la búsqueda de maneras de comprenderlo con el fin de aportar a su constante mejoramiento, así como también entregar a la sociedad profesionales libres con capacidad de encontrar su sitio en ella, en lugar de venir preformados para una única labor.

Fuente: construcción propia a partir de las páginas web de las Universidades reseñadas.

Como se desprende de lo anterior, se trata de profesiones relacionadas con el estudio del ser humano, sus comportamientos y sus acciones, así como las interacciones en comunidades o grupos, que logran asociar las ciencias sociales y humanas para dimensionar las relaciones tanto individuales como entre ellos, aspectos que son de total relevancia para el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal (IDPAC) en su rol como garante del derecho a la participación ciudadana y el fortalecimiento de las organizaciones sociales; por lo que en concepto de este Departamento Administrativo, los citados NBC complementan adecuadamente los requisitos de formación académica que se exige a quien dirige la entidad encargada del cumplimiento de estas funciones en el Distrito Capital.

Destáquese además, que los NBC objeto de adición se enmarcan en las áreas del conocimiento que se establecen en el Decreto Distrital 367 de 2014 como requisitos para los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo, homólogos del sector central, que al igual que el Director General del IDPAC, conforman la Alta Dirección Territorial¹³ del Distrito Capital, tal como se muestra a continuación:

Requisitos de Formación Académica Sector Central Distrito Capital – Decreto Distrital 367 de 2014	Requisitos Formación Académica Directores General del IDPAC
Título profesional en áreas de las <u>Ciencias Sociales y Humanas</u> , o Economía, Administración, Contaduría y afines, o <u>Ciencias de la Educación</u> , o Ciencias de la Salud, o Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines, o Matemáticas y Ciencias Naturales, o Agronomía, Veterinaria y afines, o <u>Bellas Artes</u> ; y Título de Posgrado.	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración, Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y Afines; Derecho y Afines; Economía; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Psicología; Sociología, Trabajo Social y afines; Ciencia Política y Relaciones Internacionales; Ingeniería Civil y Afines; Arquitectura y Afines; Educación ;

¹³ Decreto Ley 785 de 2005. Artículo 4. Parágrafo. Se entiende por alta dirección territorial, los Diputados, Gobernadores, Concejales, Alcaldes Municipales o Distritales, Alcalde Local, Contralor Departamental, Distrital o Municipal, Personero Distrital o Municipal, Veedor Distrital, Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes de Unidades Administrativas Especiales y Directores, Gerentes o Presidentes de entidades descentralizadas.

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	Filosofía, Teología y Afines; Antropología, Artes Liberales. Título de postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta Profesional en los casos reglamentarios por Ley.
---	---

En consideración de lo anterior y una vez analizado los programas académicos y los perfiles ocupacionales de los NBC a adicionar, este Departamento Administrativo encuentra coherencia entre las funciones asignadas al empleo de Director General del Instituto y los Núcleos Básicos de Conocimiento propuestos.

2.2. Empleo de Jefe de Oficina Asesora de Planeación

Para el empleo de Libre Nombramiento y Remoción de Jefe de Oficina de la Oficina Asesora de Planeación, identificado con la denominación Jefe Oficina Asesora, código 115, grado 03, se prevé adicionar los NBC en **Sociología y Trabajo Social y Afines**, los cuales engloban disciplinas académicas que efectivamente responden al objeto social del IDPAC en torno al trabajo con las comunidades y la gestión de las organizaciones sociales.

Al respecto, en todo caso debe indicarse que el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, también supone el desarrollo de funciones altamente técnicas como son la compra pública, los indicadores de metas y gestión institucional, el anteproyecto de inversión presupuestal, la asesoría en temas de planes, programas y proyectos del instituto, la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y la verificación del cumplimiento de los objetivos institucionales y estratégicos, al ser un área estratégica que marca el rumbo de la entidad también supone la formulación de políticas, planes y programas estratégicos e institucionales, asesorar a la Dirección en los planes, programas y proyectos, hacer seguimiento al cumplimiento de los objetivos institucionales, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Denominación del Empleo	Funciones Esenciales
	1. Dirigir la formulación de políticas y planes y programas para el cumplimiento de las metas y objetivos estratégicos e institucionales de la Entidad, de acuerdo con los procedimientos y la normatividad vigente. 2. Instituir sobre las necesidades de compra pública teniendo en cuenta los requerimientos de operación de la Entidad Estatal. 3. Asesorar a las dependencias en el desarrollo de estrategias, planes, programas y proyectos que apunten al cumplimiento de los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Distrital. 4. Asesorar sobre los lineamientos y criterios técnicos para la formulación, evaluación, control y ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión de la Entidad en articulación con las dependencias de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes para el logro de los objetivos y metas institucionales. 5. Formular con las demás dependencias el Plan de Acción Anual de la Entidad, programas y proyectos que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Instituto teniendo en cuenta los ajustes necesarios con sujeción al Plan de

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



Denominación del Empleo	Funciones Esenciales
Jefe Oficina Asesora, código 115, grado 03 Oficina Asesora de Planeación del IDPAC	Desarrollo Distrital. 6. Dirigir la preparación del informe anual de gestión de la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales. 7. Dirigir la consolidación del anteproyecto de inversión presupuestal de la Entidad, de conformidad con los lineamientos vigentes en la materia. 8. Articular la información necesaria para asesorar a la Dirección en la toma de decisiones frente a los planes, programas y proyectos del Instituto. 9. Asistir la sostenibilidad y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Entidad, con el fin de dotar al IDPAC de las herramientas necesarias para brindar un mejor servicio a los usuarios internos y externos. 10. Dirigir y hacer seguimiento en coordinación con las dependencias de la Entidad a los objetivos institucionales y estratégicos, indicadores de resultado y demás herramientas de gestión relacionadas con el desempeño de los procesos institucionales, verificando los avances y el cumplimiento de metas, proyectos y objetivos institucionales y estratégicos. 11. Asesorar a las dependencias de la Entidad en la formulación de los proyectos de inversión con el fin de dar cumplimiento a los objetivos misionales de manera oportuna. 12. Dirigir con la Secretaria Distrital de Hacienda y la Secretaria Distrital de Planeación lo referente a la ejecución y seguimiento financiero de los proyectos de inversión que se encuentran en manos del Instituto.

Como se observa, este perfil funcional conjuga dos (2) aristas: un perfil netamente técnico y un perfil estratégico que orienta a la entidad al cumplimiento de su misionalidad y el objeto, que para el caso es netamente social; para dirimir esta dicotomía y con miras a garantizar que además de las competencias propias de su formación profesional, quien ejerza este cargo, cuente con las competencias técnicas requeridas, este Departamento Administrativo emite concepto técnico favorable a la inclusión de los NBC de Sociología, Trabajo Social y afines, en el entendido que el requisito de Experiencia exigido se cualifica pasando de Experiencia Profesional a Experiencia Profesional Relacionada, en los términos del artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005.

Idéntica situación frente al empleo de Profesional Universitario que está asignado a la Oficina Asesora de Planeación respecto del cual la entidad propone la inclusión de los NBC de Sociología, Trabajo Social y afines; Arquitectura y Afines; Antropología, Artes Liberales; Educación; en tanto, se modifica la experiencia de Experiencia Profesional a Experiencia Profesional Relacionada.

2.3. Otros Empleos objeto de adición de NBC

En relación con los ajustes a los demás perfiles de empleos de la planta del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC- en los que se propone la inclusión de Núcleos Básicos de Conocimiento que tienen como eje temático la esencia del ser humano, su desarrollo, su comportamiento y la cultura que se deriva de y entorno a él así como otros que responden al ámbito funcional de los empleos, este Departamento Administrativo una vez analizada la coherencia entre los requisitos definidos y las funciones que los servidores públicos deben desarrollar para el cumplimiento del propósito principal

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



y su aporte al logro de los cometidos institucionales, considera pertinente emitir concepto técnico favorable para el ajuste del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en el sentido de adicionar Núcleos Básicos de Conocimiento en los empleos objeto de la solicitud.

Es así que para todos los niveles jerárquicos a los que se han modificado sus requisitos académicos se ha revisado la integralidad del empleo, su propósito principal, funciones, requisitos y competencias en general y por lo tanto, resulta procedente emitir concepto técnico favorable.

III. CONCEPTO TÉCNICO DEL DASCD

En virtud de las facultades conferidas por los artículo 7º del Acuerdo Distrital 199 del 29 de diciembre de 2005, al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD, en concordancia con el artículo 2º del Decreto Distrital 580 del 26 de octubre de 2017 *"Por el cual se modifica la estructura interna del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se determinan las funciones de las dependencias y se dictan otras disposiciones"*, se emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** para la modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-, contenido en la Resolución 203 del 26 de julio de 2019 del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-, como consecuencia de la solicitud de Modificación Parcial del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales presentada por la entidad para los empleos anteriormente relacionados en lo concerniente a la modificación de los Núcleos Básicos de Conocimiento así como respecto del requisito de experiencia profesional relacionada para el empleo de Jefe de Oficina Asesora, código 115, grado 03 y el Profesional Universitario, código 219, grado 03, de la Oficina Asesora de Planeación.

Es importante resaltar que, de acuerdo con el parágrafo 4, del Artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015¹⁴, los procesos de selección que se encuentren en curso continuarán con los requisitos establecidos en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales que se encontraba vigente al momento de la convocatoria.

Ahora bien, una vez analizada la solicitud del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal –IDPAC- así como la estructura organizacional vigente, este Departamento Administrativo se permite realizar una exhortación para que se avance en el proceso de creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 teniendo en cuenta los lineamientos impartidos mediante la Circular Conjunta 05 de 2021 expedida por este Departamento Administrativo y la Secretaría Distrital de Hacienda.

Hacen parte del presente concepto técnico los documentos aportados en el estudio técnico que soportan la solicitud presentada por la Secretaría Distrital de Planeación.

Finalmente, solicitamos al Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal –IDPAC-, enviar a esta entidad copia del acto administrativo con que se concrete la modificación parcial de su manual específico de funciones y competencias laborales, una vez se encuentre en firme, reiteramos la permanente disposición de los servidores del Departamento en brindar la asesoría y acompañamiento

¹⁴ "PARÁGRAFO 4. Los procesos de selección que se encuentren en curso al 1 de diciembre de 2014 continuarán desarrollándose con sujeción a los requisitos académicos establecidos en los respectivos manuales específicos de funciones y de competencias laborales vigentes a la fecha de la convocatoria.

Para las nuevas convocatorias que se adelanten a partir del 2 de diciembre de 2014, se deberán actualizar los manuales respectivos a los parámetros señalados en el presente Título."

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

en los asuntos de nuestra competencia y lo invitamos a realizar el trámite de solicitud de conceptos técnicos a través del “Módulo de conceptos técnicos” – SIDEAP, al que se podrá acceder a través de la siguiente dirección Web: <https://sideap.serviciocivil.gov.co/sideap/>.

Cordialmente,



MARÍA CONSTANZA ROMERO OÑATE
Directora (e) DASCD

Anexo: Proyectos de actos administrativos en 28 páginas según la versión ajustada que se adjunta en el presente concepto.

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Camilo Arturo Quintana Moreno	Profesional Especializado – STDOEP		21/12/2021
Revisó y adicionó:	María Constanza Romero Oñate	Asesora Dirección		21/12/2021
Aprobó	Carolina Pulido Cruz	Subdirector Técnico – STDOEP (E)		21/12/2021
Declaramos que hemos revisado el presente documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD).				

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co

